CONVENIO DE ASOCIACION N.° 002 DEL 23 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META Y FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA.

NÚMERO CONVENIO:	002
NOMBRE Y NIT ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE RESTREPO (META) NIT No. 800.098.199-1 R/L DANI FERNEY LINARES OSPINA C.C. N° 3.277.382 DE RESTREPO FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA NIT No. 900019349-3 R/L CARLOS JOSE ANZOLA VENEGAS C.C. N° 17.326.142 DE VILLAVICENCIO
OBJETO:	"OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO META Y LA FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, ATENCION EN ALIMENTACION, CUIDADOS DIARIOS, ATENCION EN PRIMEROS AUXILIOS, APOYO ESPIRITUAL, RECREACION, TERAPIA DE MANUALIDADES Y ALOJAMIENTO, A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009"
VALOR TOTAL:	**VALOR TOTAL CONVENIO**: NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **(97.461.847.50)** MONEDA CORRIENTE. **APORTE MUNICIPIO**: SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS **($68.223.293.00)** MONEDA CORRIENTE. **APORTE DE LA FUNDACION**: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **($29.238,554,50)** MONEDA CORRIENTE.
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.º 800.098.199-1, por una parte, y por otra parte **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA** NIT No. 900019349-3, Representada Legalmente por **CARLOS JOSE ANZOLA VENEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.326.142 de Villavicencio, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
b) Que el artículo 366 de la Constitución Política determina que en los Planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el que deberá estar orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable.
c) Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
d) Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece que a los municipios les corresponde, entre otras funciones, la de promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
e) Que el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad
f) Que, el Artículo 46 superior reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
g) Que, la entidad pretende celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y que, dentro de las actividades de su objeto social, existan algunas relacionadas con hogares de protección con el fin de contribuir a la protección del adulto mayor y así mismo la mejora en la calidad de vida.
h) Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad contando con años de trayectoria, a través del cual se desarrollan actividades diversas para el mejoramiento de la calidad de vida especialmente a la población de adultos mayores en el Municipio.

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

i) Que como quiera que el Municipio no cuenta con el personal, ni con la estructura logística, ni con los recursos suficientes para desarrollar programas de participación comunitaria y desarrollo social del municipio, se hace necesario celebrar el presente Convenio con La Fundación, entidad que ha decidido unir esfuerzos con El Municipio para desarrollar El Programa.

j) Que el fortalecimiento que se pretende efectuar a la asociación con el proyecto es acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta que existe proyecto denominado: " **ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE RESTREPO**", BPIN No. 2024506060065, radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Restrepo.

k) Que para el presente proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 115 del 19 de enero de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales: 41.04.1500.008-2024506060065-1.2.1.0.00, Asistencia y protección integral para garantizar los derechos de la población adulto mayor del Municipio Restrepo 1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($68.223.293.00) MONEDA CORRIENTE, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

l) Que se elaboraron los estudios y documentos previos respetivos, por la Secretaría Social y Desarrollo Comunitario.

m) Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar, en conjunto, actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales.

n) Que, de acuerdo a lo estipulado en la circular 25 del 1° de junio de 2017, expedida por Colombia Compra, y el Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política es excepcional y solamente procede cuando: "El Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "... a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(**b**) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

(**c**) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad

Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos..." . Vistas las anteriores consideraciones, El Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definicione
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Convenio.
Entidad Estatal contratante	Alcaldía Municipal de Restrepo-Meta
Contratista	FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO META Y LA FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, ATENCION EN ALIMENTACION, CUIDADOS DIARIOS, ATENCION EN PRIMEROS AUXILIOS, APOYO ESPIRITUAL, RECREACION, TERAPIA DE MANUALIDADES Y ALOJAMIENTO, A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009" Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: 1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.

2. Atender integralmente a diez (10) adultos mayores, durante cinco (05) meses.

3. Proporcionar a los usuarios la alimentación y refrigerios conforme a la minuta propuesta en el estudio previo, con asesoría Profesional de una nutricionista y dietista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del contrato al inicio del mismo.

4. El lugar de atención del adulto mayor será en el centro vida, en el municipio de Restrepo Carrera 5ª Contiguo Hospital Local, Barrio Ospina Pérez, lugar asignado para el cumplimiento del convenio.

5. Proporcionar el desarrollo de habilidades físico-recreativas actividades lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación).

6. Contribuir a los procesos de inclusión social mediante el recurso de sus actividades laborales.

7. Crear un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación de los Adulto mayor.

8. Beneficiar por medio de la recreación en todas las esferas física, psicológica, biológica, social, espiritual y cultural a los adultos mayores.

9. Cumplir y garantizar los servicios con grupo interdisciplinario profesional e idóneo para la atención a los adultos mayores.

10. Proporcionar los desplazamientos necesarios (de ida y vuelta) a través de un medio de transporte, con el acompañamiento de un delegado de la Fundación.

11. Velar por la Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la fundación

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

12. Los insumos y elementos para el desarrollo del programa estarán a cargo de la Fundación (elementos deportivos y recreativos, menaje de cocina, materiales de ayudas didácticas, botiquín de primeros auxilios, entre otros.
13. Asegurar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes.
14. Presentar mensualmente al supervisor, informe de atención brindada a la población adulta mayor, en condición de vulnerabilidad, con base de datos donde identifique el nombre, numero de la cedula, edad, dirección de vivienda, teléfono y nombre del acudiente si existiere.
15. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de atención integral a adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 13/jul/09 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, Ley 1251 del 27/Nov/08 la cual establece "normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".
16. El Asociado cooperante asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en el Municipio de Restrepo Meta, conforme a lo dispuesto a la Resolución No 464 del 2020 del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONVENIO: Para efectos fiscales, el valor estimado del convenio es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($97.461.847.50) MONEDA CORRIENTE,** de los cuales el aporte del Municipio corresponde a **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($68.223.293.00) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al 70%; y el aporte de la FUNDACIÓN será de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($29.238,554,50) MONEDA CORRIENTE** equivalente al 30%.

APORTE MUNICIPIO DE RESTREPO

DESCRIPCION	VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA
Terapia Manualidades	$17.679,86
Útiles de aseo	$23.838
Alojamiento	$337.692
Alimentación (tres comidas diarias x mes)	$584.007
Refrigerio	$49.666
Recreación	$21.371
Transporte citas y control médico	$49.667
Lavado y planchado de ropa	$62.586
Corte de cabello y uñas	$19.316
Pañales, pañitos y crema	$198.644
TOTAL VALOR PERSONA /MES	**$1.364.465,86**

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

TOTAL VALOR (10) PERSONAS /MES	**$13.644.658,60**
TOTAL VALOR 10 PERSONAS / 5 MESES	**$68.223,293.00**

APORTE FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA:

DESCRIPCION	VALOR POR MES
Infraestructura	$1.605.403,4
Pago a una (1) manipuladora de alimentos. (salud, pensión, ARL)	$1.601.775
Acompañamiento a citas médicas Restrepo – V/cio y viceversa.	$142.617,5
Control Médico Nutricional y Psicológico	$2.132.672,50
Actividades Educador Físico	$365.242,50
TOTAL, VALOR/ MES/10 PERSONAS	**$5.847.710,90**
TOTAL, VALOR 10 PERSONAS / 5 MESES	**$29.238.554.50**

CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO, El valor del aporte del municipio al convenio será cancelado al asociado en CINCO (05) pagos mensuales, por la suma de **($13.644.658.60)** cada uno, para un total de **(68.223.293.00)** previa presentación de informe debidamente avalado y certificado por el supervisor del cumplimiento del objeto del convenio y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

CLÁUSULA 6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contado a partir de la firma del acta de iniciación, la cual debe ser firmada dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA 7.- VIGENCIA: El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 8.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente convenio cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 115 del 19 de enero de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales: 41.04.1500.008-2024506060065-1.2.1.0.00, Asistencia y protección integral para garantizar los derechos de la población adulto mayor del Municipio Restrepo 1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($68.223.293.00) MONEDA CORRIENTE, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 9-. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del convenio el Municipio se compromete:

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Cancelar al cooperante el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA 10.- CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del convenio, corresponde a la FUNDACION:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.
2. Atender integralmente a diez (10) adultos mayores, durante cinco (05) meses.
3. Proporcionar a los usuarios la alimentación y refrigerios conforme a la minuta propuesta en el estudio previo, con asesoría Profesional de una nutricionista y dietista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del contrato al inicio del mismo.
4. El lugar de atención del adulto mayor será en el centro vida, en el municipio de Restrepo Carrera 5ª Contiguo Hospital Local, Barrio Ospina Pérez, lugar asignado para el cumplimiento del convenio.
5. Proporcionar el desarrollo de habilidades físico-recreativas actividades lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación).
6. Contribuir a los procesos de inclusión social mediante el recurso de sus actividades laborales.
7. Crear un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación de los Adulto mayor.
8. Beneficiar por medio de la recreación en todas las esferas física, psicológica, biológica, social, espiritual y cultural a los adultos mayores.
9. Cumplir y garantizar los servicios con grupo interdisciplinario profesional e idóneo para la atención a los adultos mayores.
10. Proporcionar los desplazamientos necesarios (de ida y vuelta) a través de un medio de transporte, con el acompañamiento de un delegado de la Fundación.
11. Velar por la Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la fundación
12. Los insumos y elementos para el desarrollo del programa estarán a cargo de la Fundación (elementos deportivos y recreativos, menaje de cocina, materiales de ayudas didácticas, botiquín de primeros auxilios, entre otros.
13. Asegurar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes.
14. Presentar mensualmente al supervisor, informe de atención brindada a la población adulta mayor, en condición de vulnerabilidad, con base de datos donde identifique el nombre, numero de la cedula, edad, dirección de vivienda, teléfono y nombre del acudiente si existiere.
15. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de atención integral a adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 13/jul/09 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, Ley 1251 del 27/Nov/08 la cual establece "normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".
16. El Asociado cooperante asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.

17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en el Municipio de Restrepo Meta, conforme a lo dispuesto a la Resolución No 464 del 2020 del Ministerio de Salud.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d. Cumplir con las metas del Contrato.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar o tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
ñ. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLÁUSULA 11.- SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la Secretaria Social y Desarrollo Comunitario, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del asociado cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del cooperante en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

CLÁUSULA 12.-PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO. PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la FUNDACION por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA 13- INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: LA FUNDACIÓN mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la FUNDACIÓN, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener Indemne al MUNICIPIO.

CLÁUSULA 14.-MULTAS: El Municipio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA 15.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16.- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:- LA FUNDACION declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

CLÁUSULA 18.- GARANTIAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el título V Capítulo I del decreto 734 del 13 de abril de 2012, el cooperante se obliga a constituir en favor del Municipio de Restrepo una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el cooperante se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co

El cooperante deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del cooperante, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CLÁUSULA 19.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio, por lo tanto no genera ningún tipo de relación laboral entre la FUNDACIÓN y EL MUNICIPIO ni entre éste y el personal que la FUNDACION pueda vincular para la ejecución del Convenio. LA FUNDACIÓN goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA 20- CESIÓN.- **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente convenio sin previa autorización expresa por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA 21.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, la propuesta escrita, el presupuesto oficial y en general todos los relacionados con la etapa previa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados en el presente convenio, reposan en los archivos del municipio y en la dependencia del funcionario a quien le corresponde la Supervisión.

CLÁUSULA 22- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución será a partir de la suscripción de acta de inicio.

DÉCIMA 23.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Convenio el Municipio de Restrepo — Meta.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Proyecto y revisó: Raúl Albeiro Céspedes B.
Asesor Jurídico Contratación– CPS N° 001 - 2026

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Restrepo Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co Email: ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co